

42
BREVE RESPUESTA

A LA

CONTESTACION DADA

POR

EL SEÑOR GENERAL J. M. CORDOVA

á la

NOTA DEL SR. MINISTRO VIDAURRE.

NUESTRA respuesta al Señor general Córdova no puede ser tan estensa como la que dará sin duda el Señor Ministro Vidaurre; pero interesados en la verdad de las cosas, nos es preciso citar los hechos que han reglado nuestra opinion sobre el punto de que se trata.— El Señor general Córdova dice que no es escritor, y así no es extraño ignore la ciencia de la legislacion; y desde luego tropezamos en que no sabiendo discernir las cuestiones de derecho, ni apreciarlas como es debido para espresarse con propiedad, ó debia esponerse á incurrir en sofisterias, ó valerse de las generales prescindiendo de los hechos que en todo asunto son precisos á la probanza. El Sr. general Córdova no debe ignorar sin embargo estos hechos tan notorios, ni la ley fundamental de su pais: seria favorecerle muy poco el quererlo presumir. Esto supuesto, vamos á entrar en el examen. El art. 185 de la Constitución de Colombia dice así: "Ningun empleado de la República podrá ejercer sus funciones sin prestar el juramento de sostener y defender la Constitución, y de cumplir fiel y exactamente

los deberes de su empleo." Esto dice la Constitución ó ley fundamental de la República. El Libertador se encontraba en el Perú cuando fué reelecto presidente, y no habiendo prestado el juramento, no solo no debía ejercer ninguna función de tal presidente, sino que estaba sujeto á las órdenes del ejecutivo mientras que no lo prestase á presencia del Congreso en manos del presidente del Senado, como lo previene el art. 186 de la misma Constitución. ¿Con qué carácter se presentó el Libertador en Guayaquil?... Continuemos el examen. Según voz pública los señores Mosquera, Paz Castillo, doctor Espantoso y Amador excitan una reunión popular, cuyas resultancias fueron cortar las autoridades de Guayaquil su comunicacion con el Gobierno Supremo, proclamar en la persona del Libertador una autoridad desconocida en Colombia, y declararse por una constitucion estraña. ¿No és esto una verdadera faccion? una rebeldia pura y neta?— El Libertador se presenta y no hace ningun cargo á los facciosos (a) y ejerce sus facultades como si no hubiese leyes en Colombia, pues los ciudadanos Oyarvide, Saenz y Parra fueron presos sin ninguna forma de juicio, cargados de grillos y esposas, y conducidos hasta la villa de Ibarra, de donde el Libertador los hizo retroceder á Quito sin oirlos, donde aun parece que subsisten arrestados en la ciudad sin ningun juicio ni formacion de causa, ¿y por qué? porque imprimieron un papel en defensa de la Constitución colombiana cuyo art. 159 dice asi: " En negocios criminales ningun colombiano puede ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal." Y el art. 158: " Todo hombre debe presumirse inocente hasta que se declare culpado con arreglo á la ley.

43

Si antes de esta declaratoria se juzga necesario arrestarle ó prenderle, no debe emplearse ningun rigor, que no sea indispensable para asegurarse de su persona." Sin embargo Oyarvide, Saenz y Parra fueron tratados del modo dicho sin que el Libertador haya desaprobado esto ni la insurreccion de las autoridades de Guayaquil. Es este el modo Señor general, de observar la constitucion? ¿Pero como habia de desaprobalo cuando al salir del Perú nos dice que su fé política es la constitucion de Bolivia, lo que fué comunicado antes á Guayaquil por el señor general Perez, secretario general de S. E. que era el órgano de sus órdenes? ¿No es esto lo mismo que desaprobado la constitucion de Colombia y.... algo mas?—El Libertador esta mandando, pero todavia no ha llegado á nuestra noticia el que haya prestado ante el Congreso el juramento debido. ¿Es esto andar con la constitucion en la mano?... El Libertador ha ofrecido reunir la Convencion, pero vea VS. lo que dice la constitucion, art. 190. "En cualquier tiempo en que las dos terceras partes de cada una de las cámaras juzguen conveniente la reforma de algunos artículos de esta constitucion, podrá el congreso proponerla para que de nuevo se tome en consideracion, cuando se haya renovado, por lo menos la mitad de los miembros de las cámaras que propusieron la reforma; y si entonces fuere tambien ratificada por los dos tercios de cada una, procediendose con las formalidades prescritas en la seccion primera del titulo cuarto, será válida, y hará parte de la constitucion; pero nunca podrán alterarse las bases contenidas en la seccion primera del titulo primero, y en la segunda del tit. segundo. Art. 191: Cuando ya libre todo ó la mayor parte de aquel territorio de la República,

que hoy está bajo del poder español, pueda concurrir con sus representantes á perfeccionar el edificio de su felicidad; y despues que una práctica de diez ó mas años haya descubierto todos los inconvenientes ó ventajas de la presente constitucion, se convocará por el congreso una gran Convencion de Colombia, autorizada para examinarla ó reformarla en su totalidad.”—Esta es la espresion de la ley, y el que la quebranta es un delincuente. ¿De qué fecha es la Constitucion? — De 1821. —

Pregunta U. S. ¿“de que otro modo se podía apagar el incendio que abrasaba la República? habiendonos dicho antes: . . . “mas á la vuelta del americano extraordinario; esto es lo que es grande! lo que encanta! lo que eleva!!!! [1] Cuando los valientes empezaban á chocarse, (2) con su presencia han depuesto las armas, todo se ha tranquilizado y lo que es tanto como divino, sosteniendo el Libertador en el torbellino de diferentes pasiones ajitadas la constitucion en sus manos, como sostiene una madre su hijo en medio de un tropel de jentes.” Pero, Señor jeneral, si el Libertador ha hecho todo esto con solo su presencia, ¿ como no ha tenido otro medio para apagar el fuego de los facciosos que ofrecerles la gran convencion para este año mismo cuando no puede convocarse hasta que la niña tenga diez años ó mas y sino la aplasta del tiro como una madrastra que arrojase á su antenado á los pies de los caballos? Si sola su presencia ha tranquilizado todo sin mas ni mas, ¿por que dejar el triunfo á los revoltosos? [hay está el busilis] cuando está S. E. mandando, lo que debe atraerle el baldon de que una faccion haya destruido las leyes durante su administracion; esto es lo que es degradante! que espanta! que

111

rebaja! no solo al americano extraordinario sino á todos los que cooperan!!!! A su Señoría, como Colombiano le interesan las glorias de S. E. el Libertador, y á pesar de las blasfemias que vomita el Condor de Bolivia contra la 3.^a division Colombiana, ese mismo interés ha hecho que se pronuncie por el sosten y defensa de las leyes de su patria que es el mayor interés y el deber mas sagrado de todo buen ciudadano.—Despues pregunta su Señoría "¿No cree el Señor Vidaurre que el proyecto de constitucion que S. E. ha presentado es lo mejor que puede haber sobre la materia, y que convendria á todos los pueblos de la tierra?" Sirvase U. S. leer la esposicion que todos los empleados del Gobierno de Colombia y departamentales de Bogotá han hecho á S. E. el Libertador á su llegada á aquella capital, y allí verá la opinion de aquellos respetables majistrados sobre ese proyecto, y no dudamos que U. S. reformará su juicio. Dicha esposicion está en Lima en poder de Don J. Gonzalez impresor del Gobierno. Leala U. S.! y en ella verá primores!!!! [b]

Dice U. S. que el Libertador no ha hecho mas que abreviar fórmulas en la conducta que ha seguido desde su llegada á Colombia, ¿y que otra cosa son las fórmulas sino canones de la ley ó condiciones precisas de justicia en su cumplimiento sin las cuales todo acto es ilegal y arbitrario? ¿Gustaria acaso U. S. de que le sentenciasen á muerte prescindiendo de la fórmula de instruirle su proceso? — Creemos que U. S. protestase que era un proceder arbitrario, y no hay un hombre sensato que no dijese lo mismo. Copia U. S. la mácsima que presenta S. E. en su proclama á los Venezolanos (3) "Es un tirano el que se pone en lugar del pueblo, y su potestad, usur-

pacion. " ¿Pero no advierte U. S. que aun cuando eso pueda ser verdad en algun caso, es un sofisma politico en el presente? ¿ No repara U. S. que si esa maxima fuese cierta en la acepcion general que la espresa el Libertador, todo majistrado era un tirano, y su potestad usurpacion? Esa maxima podria tener lugar en un sistema de gobierno puramente democrático, pero en el representativo es un dogma herético digno del anatema sit. Esa asercion en nuestro caso no es mas que una espresion hueca que hace oír un disparate. Si quisiesemos servirnos de ella mucho se podria decir respeto de S. E. por lo tocante al Perú, pero..... Eso toca á los peruanos. ¿ Quien creyera que jamas hubiese motivos de tener que hablar de este modo de nuestro General querido!.... O ambicion!..... O flaqueza!.... ¡ O hombre, acuerdate de que eres hombre!

El público dirá si hemos respondido, aunque breve, con arreglo á los principios de nuestro sistema de Gobierno, y desecho los argumentos presentados en el papel que refutamos; y creemos que el Señor general J. M. Córdova variará de opiniones desde luego que conozca mejor los hechos que han motivado el movimiento del 26 de enero último, como igualmente formará un concepto muy diverso del proyecto de constitucion de Bolivia, desde que se informe mejor de los principios de gobierno leyendo la esposicion citada arriba en que se demuestra su perniciosidad por boca de sujetos muy respetables, quienes, si bien no han cosechado tantos laureles militares, no le ceden en virtudes á S. E. el Libertador. Lima y abril 14 de 1827. *Unos Colombianos.*

(1) Estos rasgos huelen mas-à diplomático que á guerrero.

(8) Hemos cambiado el lugar de la coma para evitar el *error* que debió ser de la imprenta.

(3) S. E. debía ir ciertamente con cautela pues sabia que el 8 de agosto se habia proclamado la independencia de Venezuela y el sistema federativo de ella en Puerto Cabello, y nada importaba el que fuese cierto lo que ha dicho el Señor Ministro Vidaurre, para tomar precauciones cuando ya el pronunciamiento de los pueblos iba tomando un carácter muy distinto de su primer movimiento. Ademas S. E. sabia que el general en jefe Santiago Mariño estaba mandando la vanguardia del ejército de Venezuela, *y como son tan amigos como todo el mundo sabe*, pudiera aprovechar un descuido y Cristo con todos.

(a) Y no se diga que el Libertador no tenia fuerza para hacerse respetar y hacer frente à los facciosos, pues todas las tropas colombianas que ecsistian en el Perú estaban à sus ordenes, y escepto alguno que otro gefe que ha desconocido sus deberes, todos los demas estaban prontos à reprimir la faccion como se ha visto despues.

(b) Quiere US. saber lo que dice un publicista colombiano acerca de la Constitucion de la República? Oiga pues Su señoría. "La Constitucion de Colombia proclamada en la villa del Rosario de Cucuta, es una imitacion hermosa de la Constitucion Americana modificada à nuestras circunstancias; me parece muy superior à la Española y à la carta Francesa: sus bases pueden servir de modelo à los demas gobiernos que hayan de formarse en America.— El sistema Americano ó de Colombia, no solamente es el mas racional en la teoría, y el mas económico en la práctica, sino que es quizas el único que conviene à nuestro elima, à nuestra escasa poblacion, à nuestra riqueza, à nuestra indole, y à nuestro estado de civilizacion *El gobierno monarquico, si aun puede sostenerse en Europa por muchos años, es incompatible con la prosperidad de este vasto continente: el sistema Colombiano es el unico que conviene à las luces del siglo, y a la situacion actual de la America independiente.* Rocal. Ens. Polit.

ADICION.

En el Colombiano de Caracas del miércoles 15 de noviembre de 1826, ha salido copiada una carta del Presidente de Colombia cuyo tenor es el siguiente: "Lima à 6 de agosto de 1826.— Señor Cristoval

Mendoza. Estimado amigo. — La situación actual de Colombia me ha forzado á meditar profundamente sobre los medios de evitar las calamidades que la amenazan. He creído conveniente mientras emprendo mi marcha acia allá, enviar á Venezuela al ciudadano Antonio Leocadio Guzman para que comunique las ideas que me han ocurrido. U. las oirá de su boca. — Si U. y las demas personas de influjo se empeñan en apoyarlas, se contendrá el incendio que se asoma por todas partes. *Propongo tambien el código Boliviano* que, con algunas modificaciones, parece aplicable á todas las situaciones que Colombia puede apeteer. La imprenta serviría con buen suceso para inclinar la opinion pública en favor de este código, inspirar una grave circunspeccion en materias de tanta magnitud, y una lenta marcha en una senda tan peligrosa. Unidos los buenos ciudadanos á nuestro incorruptible ejército, se sostendrá el edificio levantado á costa de virtudes y de heroismo. Un paso imprudente puede sepultarnos para siempre: calma y union es cuanto importa por ahora. *Yo ire bien pronto á ayudar á un pueblo que no merece perder en un dia el fruto de tantas victorias y de tantos sacrificios que serán reducidos á cenizas, si no se unen todos unánime y estrechamente para formar una sólida masa que sirva de barrera al torrente de horrores que nos quiere inundar. Tenemos un pabellon que ha sido testigo de nuestras glorias y de nuestras calamidades. Colombia es la palabra sagrada y la palabra mágica de todos los ciudadanos virtuosos. Yo mismo soy el punto de reunion de cuantos aman la gloria nacional y los derechos del pueblo. Con tales guias no hay razon ni justicia para estraviarnos: reunámonos alrededor de estas insignias que nos han servido en los largos dias de desastres, y que no debemos abandonar en los instantes del triunfo. — Yo tomo á U. por órgano de estas ideas y sentimientos para que los comunique á los amigos y compatriotas. — Soy de U. afectisimo amigo. — Bolívar.*

Esta carta es un testimonio auténtico de los pasados por el Presidente de Colombia para arrancar de cuajo la Constitucion de la República y derrocar todas sus leyes. Ella es digna de un comentario que harán sin duda otras plumas mejor cortadas; entretanto es una prueba evidente de que el señor Ministro Vidaurre no ha levantado á S. E. ningun falso testimonio—Lima, 327. Imp. de la Libertad por Masias.



PUCP - BIBLIOTECA
55543109765174



